

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6224714

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 37163

29 FEB 2016 SANTIAGO, 01 de Marzo de 2016

~~TOTALMENTE IRAMINADO~~ VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 484035 del 04/11/2015

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, c) que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que tiene Contrato de Trabajo; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:

1. Doña Rosmery CRUZ GUARACHI RUN: 24.729.722-7

2. Doña Susana Nazareth ENDARA CRUZ RUN: 24.729.656-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/RTL
[*7] 01/03/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES